



**Gerencia Seccional V - Barranquilla
PGA 2019**

**Auditoría Regular a Contraloría Distrital de Santa Marta
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Auditor Auxiliar

ADRIANA CAROLINA VERGARA ÁVILA
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional

Maribel Cortés Velásquez – Profesional especializado grado 03
Liceth Patricia Reales López – Profesional universitario grado 02 (e)
Vilma Cecilia Suárez Blanco – Profesional especializado grado 03 (e)

Auditores

Barranquilla, 26 de septiembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Financieros	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Distrital de Santa Marta	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	7
2.2.	Gestión Presupuestal	11
2.3.	Proceso de Contratación	13
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana	17
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría	22
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal	29
2.7.	Control Fiscal Interno	31
2.8.	Evaluación al Plan de Mejoramiento	32
2.9.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	34
2.10.	Beneficios de control fiscal	36
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	36
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	46
5.	ANEXOS	49
5.1.	Anexo nro. 1: Tabla de los Códigos de Reserva	49

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Santa Marta, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Distrital de Santa Marta, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Distrital de Santa Marta, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Distrital de Santa Marta, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Financieros

En nuestra opinión, a partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, los estados financieros de la Contraloría Distrital de Santa Marta, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la mencionada entidad a 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones económicas por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

Esta opinión está basada en el hallazgo identificado en el numeral 2.1.2.3, teniendo en cuenta que el valor de la inconsistencia detectada asciende a \$73.333.401 lo que representa el 15% del total del activo, pasivo más patrimonio.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Distrital de Santa Marta

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue **regular**, en consideración a que se evidenció incumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública, en cuanto al registro y presentación de la información financiera, toda vez que no registró de manera correcta los siguientes hechos económicos: embargo efectuado a la cuenta bancaria, saldo de los elementos de aseo, cafetería, y papelería, transferencias recibidas en la vigencia, depreciación de la propiedad planta y equipo, así mismo presentó subestimación en la cuenta Beneficios a los Empleados a Corto Plazo y falta de aplicación de la Resolución que incorporó el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó **buena** gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto del Distrito de Santa Marta y el Decreto 111 de 1996.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión del proceso de contratación durante la vigencia 2018 fue **buena**, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011,

Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión misional del proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2018 fue **buena**, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas en el plan de atención y divulgación de la participación ciudadana, las gestiones para la conformación de la alianza estratégica con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el trámite y gestión a las peticiones de competencia directa de la contraloría.

Sin embargo, se evidenció falta de control en la información publicada en el sitio web de la Contraloría; debilidades en el trámite de peticiones como la falta de envío de la copia del oficio remitido del traslado por competencia y de la encuesta de satisfacción; además, se observó falta de control y seguimiento a la atención de dos denuncias en el proceso auditor.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión del proceso auditor durante la vigencia 2018 fue **regular**, puesto que se evidenció: falta de seguimiento y modificación del Plan General de Auditorías 2018; inconsistencias en la documentación de las auditorías revisadas; falta de aprobación del plan de trabajo por la instancia competente; comunicación de las observaciones de auditoría sin incluir las presuntas incidencias. Además, se detectaron errores en la información de la cuenta rendida del formato 20, 21 y 22 del Sistema de Rendición Electrónica - SIREL, situaciones que no muestran la efectividad de los controles del proceso.

La cobertura en sujetos auditados por la Contraloría fue del 24% (5) y los recursos auditados fueron \$78.939.112.789; en cuanto a puntos de control, la cobertura en cantidad fue del 50% (2) sobre el total (4) y los recursos auditados fueron de \$715.757.264. Como producto de este ejercicio auditor, se determinó un beneficio de auditoría cualificable, al definir mediante resolución interna, el término para el traslado de hallazgos.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2018 fue **buena**, en cuanto a que se evidenció oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares y en los procesos de responsabilidad fiscal; no se encontraron procesos en riesgo de caducidad de la acción fiscal como tampoco, en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal; y por las gestiones para el inicio y trámite de procesos verbales.

1.2.7. Control Fiscal Interno

La gestión fue **buena**, la Entidad tiene establecidos procedimientos y controles para la protección de los recursos, los cuales garantizan una adecuada gestión fiscal y minimizan la probabilidad de que se genere riesgo de pérdida de recursos.

Los recursos y los bienes de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

1.2.8. Plan de Mejoramiento

La gestión fue **Deficiente**, en consideración al incumplimiento de la acción evaluada.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Distrital de Santa Marta correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 76.16, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.

IVAN DE JESUS SIERRA PORTO
Gerente Seccional V – Barranquilla.

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las fases de identificación, clasificación, medición y evaluación, registro y revelación del proceso contable.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros

Cifras en miles de pesos

Nombre del Grupo	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Justificación para su selección
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	347.042.271	Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
Cuentas por Cobrar	61.993.892	
Propiedad, Planta y Equipo	73.651.880	
Materiales y Suministros	8.059.688	
Cuentas por Pagar	188.124.105	
Beneficios a Empleados	97.042.438	
Patrimonio	205.581.188	
Ingresos	1.576.430.798	
Gastos de Administración (Comprobantes de egresos del mes de diciembre)	1.568.195.561	
Cuentas de Orden deudoras	4.737.632	
Cuentas de Orden acreedoras	33.560.693	
	5.274.154.211	

Fuente: Información reportada en el SIREL, formato 1 vigencia 2018.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la Contraloría Distrital de Santa Marta, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2018, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2018

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	A 31 de diciembre de 2018	%P
1	ACTIVO	490.747.731	100
11	Efectivo	347.042.271	70
13	Cuentas por Cobrar	61.993.892	13
15	Inventarios	8.059.688	1.6
16	Propiedades. Planta y Equipo	73.651.880	15
2	Pasivos	285.166.543	100
24	Cuentas por Pagar	188.124.105	66

Cód.	Nombre de la Cuenta	A 31 de diciembre de 2018	%P
25	Beneficio a Empleados	97.042.438	34
3	Patrimonio	205.581.188	100
31	Hacienda Publica	205.581.188	100
4	Ingresos	1.576.454.805	100
47	Operaciones Interinstitucionales	1.576.430.798	99
48	Otros Ingresos	24.007	1
5	Gastos	1.576.454.805	100
51	De administración	1.568.195.561	99
58	Otros Gastos	3.548.998	0.2
59	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	4.710.246	0.2
8	Cuentas de Orden Deudoras	4.732.632	100
9	Cuentas de Orden Acreedoras	33.560.693	100

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2018.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados y Cuentas de Orden.

La Entidad realizó las actividades relacionadas con la transición al marco normativo para entidades de gobierno.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que existen debilidades en cuanto al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, desatendiendo aspectos del Régimen de Contabilidad Pública vigente, de acuerdo a las siguientes situaciones:

Cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar: finalizó con saldo de \$43.472.658 que corresponde a un embargo efectuado a la cuenta bancaria producto de una multa que le fue impuesta por el SENA por una averiguación administrativa laboral, correspondiente al despido injustificado de una funcionaria.

Respecto a la contabilización del embargo, se observó que el mismo debió registrarse en la cuenta contable 190903 Depósitos judiciales de la cuenta 1909 depósitos entregados en garantía, por lo cual se realiza el siguiente hallazgo:

2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por registrar de manera errónea el embargo efectuado a la cuenta bancaria.

La Contraloría registró la suma de \$43.472.658 correspondiente al embargo efectuado a la cuenta bancaria, en la cuenta contable 1384 Otras cuentas por Cobrar, contrario a lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución No. 116 del 6 de abril de 2017 "Procedimiento contable para el registro de los procesos

judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias” que indica: Cuando la cuenta bancaria pertenece a la entidad demandada, con la apertura del título judicial esta registrará un débito en la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-Depósitos Entregados En Garantía.

Lo anterior denota falta de control lo que generó la presentación de información no ajustada al catálogo de cuentas.

2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por registrar de manera errónea el saldo de los elementos de aseo, cafetería y papelería.

La Contraloría registró a 31 de diciembre de 2018, el saldo de los elementos de aseo, cafetería y papelería en la cuenta contable 1514 Materiales y Suministro, la cual en la descripción establecida en el Catálogo General de Cuentas del marco Normativo para Entidades de Gobierno indica: Representa el valor de los elementos, distintos de materias primas, adquiridos o producidos para ser consumidos o utilizados en la producción de bienes y la prestación de servicios, lo cual no identifica la operación registrada, ni la naturaleza y objeto de la Contraloría.

Lo anterior denota falta de control lo que generó la presentación de información no ajustada al catálogo de cuentas.

Cuenta 2511 Beneficios a los empleados: Presentó saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$97.042.438, cifra que corresponde a nómina por pagar, cesantías, intereses sobre cesantías, aportes a riesgos laborales, seguridad social y aportes a caja de compensación.

En trabajo de campo se constató que la Contraloría omitió el registro del pasivo de algunas prestaciones sociales y factores salariales a 31 de diciembre de 2018 por valor de \$73.333.401, de acuerdo a certificación de fecha 23 de agosto de 2019 emitida por la oficina administrativa y financiera en el cual relacionó los valores detallados en la siguiente tabla:

Tabla nro. 3. Prestaciones Sociales y factores salariales a 31 de diciembre de 2018

Cifra en pesos

Código	Cuenta	Saldo en libros	Certificado Oficina Administrativa y Financiera	Diferencia
251102	Cesantías	60.169.712	61.499.726	1.330.014
251103	Intereses sobre Cesantías	7.279.570	7.279.570	0
251104	Vacaciones	0	23.887.951	23.887.951
251105	Prima de Vacaciones	0	17.222.839	17.222.839
251106	Prima de Servicios	0	16.631.971	16.631.971
251109	Bonificación recreación	0	2.232.721	2.232.721
251109	Bonificación año de servicios	0	12.027.905	12.027.905

Código	Cuenta	Saldo en libros	Certificado Oficina Administrativa y Financiera	Diferencia
	Total	67.449.282	140.782.683	73.333.401

Fuente: Papeles de trabajo

Lo señalado anteriormente, soporta el siguiente hallazgo de auditoría:

2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por subestimación en la cuenta 2511 Beneficios a los empleados.

La cuenta 2511 Beneficios a los Empleados a corto plazo, presentó saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$97.042.438, cuantía que está subestimada en \$73.333.401, en consideración a que la Entidad omitió el registro del pasivo de las prestaciones sociales y factores salariales causados a 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 5 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 1.2.3 del Instructivo nro. 001 del 18 de diciembre de 2018, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2018 - 2019, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.

Esta situación denota falta de control, lo que conllevó a que la cuenta 2511 Beneficios a los Empleados a corto plazo y sus respectivas contrapartidas de Gastos, se encontraran subestimadas en \$73.333.401.

2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por registrar de manera errónea las transferencias recibidas en la vigencia.

La Contraloría registró las transferencias recibidas del Distrito y de las Entidades Descentralizadas en la cuenta contable 4722 operaciones sin flujo de efectivo la cual en la descripción establecida en el Catálogo General de Cuentas del marco Normativo para Entidades de Gobierno indica: *Representa el valor de las operaciones realizadas entre entidades para cancelar derechos y obligaciones, sin que exista flujo de efectivo*, lo cual no identifica la operación registrada, esto es las transferencias recibidas del distrito y entidades descentralizadas.

Lo anterior denota falta de control lo que genera la presentación de información no ajustada al catálogo de cuentas.

2.1.2.5 Hallazgo administrativo, por registrar de manera errónea la depreciación de la Propiedad, Planta y Equipo.

La Contraloría registró la Depreciación calculada a la propiedad planta y equipo de la vigencia 2018 por valor de \$18.314.730 en la cuenta contable 3105 Capital

Fiscal, contrario a lo establecido en el catálogo de cuenta para Entidades de Gobierno que establece que la misma se registra en la cuenta 5360 Depreciación de Propiedades, planta y equipo.

La anterior situación denota desconocimiento y falta de control lo que generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

2.1.2.6 Hallazgo administrativo, por falta de aplicación de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, que incorporó el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Se evidenció que la Entidad no dio aplicación a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, por medio de la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable. La evaluación de la vigencia 2018 fue realizada con base en Resolución nro. 357 de 2008, la cual fue derogada por la Resolución nro. 193 de 2016.

Esta situación evidencia falta de control, lo que generó incumplimiento del cronograma de aplicación del Procedimiento.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Las transacciones de tesorería de acuerdo con la muestra seleccionada presentan adecuada gestión, en los comprobantes de egreso revisados se observó que los pagos fueron realizados con base en los procedimientos adoptados, el registro contable se llevó a cabo de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y se encuentran soportados con facturas, orden de pago, certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2018, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo con la fecha establecida en Decreto nro. 1951 del 28 de noviembre de 2017.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos y egresos y modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

El objetivo de esta línea, es revisar que la planeación y ejecución del presupuesto

se haya realizado conforme a la normatividad vigente, por lo que se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 4. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su Selección
Sueldos de Personal de nómina	624.852.000	624.851.811	100%	Corresponde al 48% del total de los gastos de personal.
Honorarios Profesionales	166.422.000	166.421.330	100%	Corresponde al 13% del total de los gastos de Personal.
Capacitación	31.452.000	31.451.800	100%	Para verificar el cumplimiento del artículo 4 de la ley 1416 de 2010.
Arrendamiento	84.000.000	84.000.000	100%	Corresponde al 38% del total de los gastos Generales

Fuente: Formato 7 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2018.

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando que la planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto del Distrito de Santa Marta y el Decreto 111 de 1996.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a la normatividad, se constató que el anteproyecto se envió oportunamente al Distrito.

Se observó la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

La Contraloría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, toda vez que ejecutó la suma de \$31.452.000 en el rubro de capacitación, lo que corresponde al 2% del presupuesto definitivo.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Mediante Acuerdo nro. 0018 de noviembre 30 de 2017, fue expedido el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal de 2018, el cual en la segunda parte apropió la suma de \$1.576.430.787 para la Contraloría Distrital y fue liquidado por el Alcalde Mayor, mediante Decreto nro. 361 de diciembre 22 de 2017.

Mediante Resolución nro.001 de enero 2 de 2018, el Contralor Distrital adopta y

desagrega el presupuesto de ingresos y Gastos de la Contraloría Distrital, para la vigencia fiscal 2018, el cual fue fijado en \$1.576.430.787.

En la vigencia 2018 el presupuesto no fue objeto de adiciones ni reducciones.

El aforo y los recaudos de la vigencia evaluada se discriminan de la siguiente manera:

Tabla nro. 5. Detalle de aforo y recaudo vigencia 2018

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuesto Definitivo	Recaudo	Saldo por Recaudar
Transferencias del Distrito	1.435.701.838	1.435.701.838	0
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas	140.728.950	131.312.287	9.416.663
Totales	1.576.430.788	1.567.014.125	9.416.663

Fuente: Formato 6 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2018.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La Contraloría ejecutó \$1.576.413.166, equivalente al 99% de la cuantía apropiada y pagó la suma de \$1.477.793.956, quedando un saldo en cuentas por pagar de \$98.619.210, cuantía que fue cancelada al inicio de la vigencia 2019. El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6. Ejecución presupuestal de gastos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromiso	Obligación	Pagos	Saldo por Comprometer
Gastos de Personal	1.292.802.506	1.292.793.106	1.292.793.106	1.202.025.995	9.400
Gastos Generales	222.617.282	222.611.960	222.609.960	219.961.761	5.322
Transferencias	61.011.000	61.008.100	61.008.100	55.806.200	2.900
Total	1.576.430.788	1.576.413.166	1.576.411.166	1.477.793.956	17.622

Fuente: Formato 7 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2018.

La Contraloría realizó dos modificaciones internas por valor total de \$76.982.000 las cuales se encuentran soportadas mediante acto administrativo firmado por el contralor y certificación emitida por el funcionario responsable del presupuesto quien informa que las partidas se encontraban libres de compromiso y disponibles para su afectación.

2.3. Proceso de Contratación

La contratación está enfocada a los contratos de prestación de servicios y suministros, que representa el 25% de los recursos destinados al gasto de funcionamiento. Debido a que la contratación se concentró principalmente en contratación directa y mínima cuantía que soportan la misionalidad de la

Contraloría Distrital de Santa Marta, la auditoría enfocó su acción en revisarlos.

Con relación al comportamiento de la contratación respecto al año anterior, la Contraloría en la vigencia 2018, suscribió 27 contratos menos que los reportados en la vigencia 2017; el valor de la contratación para la vigencia 2018, aumentó en \$28.588.097 con relación a la vigencia 2017, tal como se muestra a continuación:

Tabla nro. 7. Comparativo Vigencia 2017 y 2018.

Cifras en pesos

Vigencia	N° de Contratos suscritos	Valor
2017	65	\$366.334.740
2018	38	\$394.922.837

Fuente: SIA Observa 2018 e Informe Vigencia 2017.

La contratación se clasificó según su modalidad así:

Tabla nro. 8. Contratos celebrados según la modalidad de selección

Cifras en pesos

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor	%
Contratación directa	22	58	\$358.210.105	90
Mínima cuantía	16	42	36.712.732	10
Totales	38	100%	\$394.922.837	100%

Fuente: SIA Observa Vigencia 2018.

La contratación se realizó en su mayoría a través de la modalidad contratación directa con 22 contratos que representan el 59% de la contratación.

Se examinaron 13 contratos realizados por la modalidad de contratación directa que corresponden al 34% de los realizados por la Entidad (38), en cuantía de \$226.093.260 que corresponde al 69% del total contratado (\$394.922.837), los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 9. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Nro.	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas
02	Contratación Directa	Prestar sus servicios profesionales en apoyo al despacho del contralor.	\$34.413.332	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
03	Contratación Directa	Apoyo a la gestión en el área administrativa y financiera en calidad de notificador.	\$19.403.264	Terminado	Precontractual Contractual, Postcontractual
07	Contratación Directa	Apoyar las actividades y los procesos que se desarrollan en el área administrativa y financiera.	\$12.113.333	Terminado	Precontractual Contractual, Postcontractual
08	Contratación Directa	Apoyar la gestión de la oficina de control fiscal, en el desarrollo del proceso auditor y participación ciudadana.	\$12.113.333	Terminado	Precontractual Contractual, Postcontractual
09	Contratación Directa	Apoyar en el área de control fiscal el proceso auditor tic,	\$12.113.333	Terminado	Precontractual Contractual,

Nro.	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapa Auditada
		apoyar en la administración de la plataforma del sistema electrónico.			Postcontractual
10	Contratación Directa	Apoyar la oficina de control interno en el acompañamiento de auditorías, seguimientos de planes o programas, y proceso de evaluación.	\$13.113.333	Terminado	Precontractual Contractual, Postcontractual
11	Contratación Directa	Apoyar en el proceso auditor y participación ciudadana en el área de control fiscal.	\$12.133.333	Terminado	Precontractual Contractual, Postcontractual
12	Contratación Directa	Contrato de arriendo del inmueble ubicado en la carrera 1ra no. 17-05.	\$42.000.000	Terminado	Precontractual Contractual, Postcontractual
13	Contratación Directa	Apoyar en el proceso auditor y participación ciudadana en el área de control fiscal.	\$15.253.333	Terminado	Precontractual Contractual, Postcontractual
17	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales en calidad de ingeniero de sistemas.	\$13.416.667	Terminado	Precontractual Contractual, Postcontractual
18	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales como contador público en apoyo a la gestión de la oficina administrativa y financiera.	\$14.583.333	Terminado	Precontractual Contractual, Postcontractual
19	Contratación Directa	Apoyar en el proceso auditor y participación ciudadana en el área de control fiscal.	\$12.250.000	Terminado	Precontractual Contractual, Postcontractual
20	Contratación Directa	Apoyar en la oficina de control interno.	\$13.186.666	Terminado	Precontractual Contractual, Postcontractual
Total			226.093.260		

Fuente: SIA Observa 2018.

Los anteriores contratos, fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Se pudo constatar que la contraloría cuenta con un manual de contratación, adoptado por la entidad a través de la Resolución Interna nro. 041 del 26 de abril de 2016.

Se evidencia que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones como instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios.

Se verificó la aplicación respecto de la publicidad de Plan Anual de Adquisiciones al igual que el 100% de los contratos celebrados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, a través del Portal Único de Contratación, encontrándose que las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones no fueron publicadas.

2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de transparencia al no publicar las modificaciones al Plan de Anual de Adquisiciones - PAA.

Se evidenció que las modificaciones al PAA, no fueron publicadas en el SECOP, ni en la página web de la entidad. Lo anterior, en contravía del Decreto nro.1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.3, el cual establece la obligación de publicar el PAA, así como las actualizaciones del mismo, tanto en la página web de la entidad como en el SECOP y el Decreto Ley 1712 del 2014 Ley de transparencia.

La anterior situación denota falta de control y oportunidad en las publicaciones, lo que ocasiona incumplimiento al principio de publicidad y transparencia.

Etapa precontractual. De la evaluación de los contratos se puede concluir con respecto a los estudios previos, que la Entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida. Los contratistas aportaron los documentos requeridos en la invitación y presentaron el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública y declaración de bienes con sus soportes.

Etapa contractual. Los contratistas desempeñaron sus funciones en toda la etapa contractual, presentando sus informes y anexando el soporte de las actividades ejecutadas. Igualmente, presentaron los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

En las carpetas contractuales reposan las copias de los pagos los cuales fueron coherentes con el valor del contrato, estos están acompañados de sus respectivos soportes.

Etapa post-contractual. En los contratos revisados, se comprobó por medio de los certificados de recibido a satisfacción por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual. Estas actividades coinciden con el desarrollo del objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

Los contratos suscritos en la vigencia evaluada, no fueron objeto de adiciones.

2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de gestión para ahorro del papel.

En las carpetas de los contratos evaluados, se encontraron documentos impresos sin utilizar la contracara del papel, como la necesidad del servicio para contratar, el estudio previo, la invitación, el contrato, acta de terminación y acta de liquidación, contrariando la Ley 594 de 2000, artículo 11 y las Guías 1 y 2 Uso eficiente del papel del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Dirección de Gobierno en Línea).

La anterior situación denota falta de control, lo que ocasiona uso ineficiente del papel.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Para evaluar la gestión de la entidad vigilada en la recepción, trámite y respuesta de las peticiones ciudadanas, se seleccionaron como muestra 16 del total reportado en la vigencia 2018 (44), que representan el 36% del universo señalado.

Los criterios para la selección fueron: verificar trámite en los traslados por competencia (2 traslados por competencia y 2 de competencia compartida), evaluar la gestión en las peticiones en trámite (4 que corresponden a la totalidad de peticiones en trámite), verificar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada (8 con archivo por respuesta definitiva y de mayor duración -superior a 20 días hábiles). La muestra de auditoría se detalla en la siguiente tabla:

Tabla nro. 10. Muestra de Peticiones Ciudadanas

#	No. de identificación de la petición	Tipo de petición	Fecha de recibido	Fecha de respuesta definitiva	Días	Justificación para su selección
1	001PC-18	Denuncia	02/02/2018	10/04/2018	41	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
2	003PC-18	Solicitud de acceso a información pública	20/02/2018	23/03/2018	22	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	006PC-18	Solicitud de acceso a información pública	22/02/2018	09/04/2018	26	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
4	011PC-18	Denuncia	21/03/2018	02/10/2018	124	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
5	012PC-18	Petición en interés general o particular	03/04/2018	17/05/2018	30	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
6	013PC-18	Denuncia	04/04/2018	07/06/2018	43	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

#	No. de identificación de la petición	Tipo de petición	Fecha de recibido	Fecha de respuesta definitiva	Días	Justificación para su selección
7	016PC-18	Solicitud de acceso a información pública	15/05/2018	22/05/2018	5	Con archivo por traslado por competencia
8	017PC-18	Denuncia	15/05/2018	22/06/2018	26	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
9	020PC-18	Denuncia	30/05/2018	29/11/2018	120	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
10	025PC-18	Denuncia	09/07/2018	-	-	En trámite
11	027PC-18	Denuncia	19/07/2018	03/09/2018	27	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
12	028PC-18	Denuncia	06/08/2018	10/09/2018	23	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
13	033PC-18	Denuncia	23/08/2018	-	-	En trámite
14	036PC-18	Denuncia	17/09/2018	-	-	En trámite
15	037PC-18	Petición en interés general o particular	17/09/2018	24/09/2018	5	Con archivo por traslado por competencia
16	038PC-18	Denuncia	18/09/2018	-	-	En trámite

Fuente: Sección Atención Ciudadana Formato 15 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2018.

En cuanto a la promoción del control ciudadano, el objetivo es evaluar la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, se seleccionaron cuatro actividades de las ocho reportadas, que representan el 50%: “Audiencia pública de Rendición de cuentas” (27 de junio de 2018), “Audiencia pública de recepción de PQRSD” (25 de octubre de 2018), “Control social a la Gestión Pública – Ley 1755 de 2015” (26 de septiembre de 2018) y “Control Fiscal, Proceso de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Oralidad” (8 de noviembre de 2018).

Las anteriores peticiones ciudadanas y actividades para la promoción del control ciudadano, fueron revisadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las peticiones referidas en la tabla anterior y no relacionadas en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría tiene como proceso misional el de participación ciudadana, que cuenta con el procedimiento PC-PR-01 versión 08 del 4 de abril de 2018, para el trámite de los derechos de petición, quejas y denuncias ciudadanas, actualizado y enmarcado en la Resolución nro. 045 del 16 de marzo de 2017, documentos conformes con lo señalado en las Leyes 1437 y 1474 de 2011, 1755 y 1757 de

2015.

Es importante mencionar, que el proceso de participación ciudadana cuenta con un funcionario para atender y gestionar las peticiones, para elaborar y ejecutar las actividades del plan de atención y divulgación de la participación ciudadana, además de cumplir funciones dentro del proceso auditor. Durante la vigencia, le apoya un contratista para el cumplimiento de las diferentes actividades del proceso de participación ciudadana.

Se evidenció en los expedientes de las peticiones evaluadas, que en los casos que ameritó una ampliación de términos, la contraloría envió una respuesta de trámite al ciudadano indicando la fecha estimada para la respuesta definitiva y de fondo.

A la fecha de ejecución de esta auditoría, las peticiones 025PC-18, 033PC-18, 036PC-18 y 036PC-18, reportadas en trámite, ya se encuentran archivadas por respuesta definitiva al peticionario.

En la evaluación de las peticiones con traslado por competencia (2 traslados por competencia y 2 de competencia compartida), se evidenció que en la respuesta al ciudadano, la entidad vigilada relaciona el número del oficio remitido al competente y no remite la copia del mismo; y se encontró que en una petición, definida por la contraloría como de competencia compartida, excedió en seis días hábiles el término para realizar el traslado por competencia, lo que soporta el siguiente hallazgo de auditoría:

2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de envío de la copia del oficio remitido del traslado por competencia y exceder el término para el traslado por competencia.

Se constató que la contraloría no envió al peticionario copia del oficio remitido al competente, en las peticiones trasladadas por competencia nro. 016PC-18, 017PC-18, 020PC-18 y 037PC-18, lo que contraviene el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, el cual establece que en cinco días hábiles "...remitirá la petición al competente y **enviará copia del oficio remitido al peticionario**". Negrita fuera de texto.

En la petición identificada con el número 017PC-18, recibida el 18 de mayo de 2018 y definida inicialmente por la contraloría para atención directa, mediante Acta de reunión del Comité Institucional PC 006 de fecha 5 de junio de 2018, se determinó continuar con el trámite directo y además, trasladar por competencia a la Procuraduría General de la Nación y a la Alcaldía Distrital. Se constató que el oficio del traslado a las otras entidades intervinientes fue realizado el 5 de junio de 2018 (recibido el 08/06/2018), excediendo el término para realizar este trámite en

9 días hábiles, lo que transgrede el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Estas situaciones causadas por falta de control y seguimiento a los traslados por competencia, que podrían afectar el derecho fundamental de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política.

Se encontró que en dos denuncias ciudadanas, la Contraloría excedió el término establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, para dar respuesta definitiva y de fondo, lo que sustenta el siguiente hallazgo de auditoría:

2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por respuesta extemporánea en dos denuncias incluidas en el proceso auditor.

Para la atención de las denuncias 025PC-18 (recibida el 9 de julio de 2018) y 038PC-18 (recibida el 18 de septiembre de 2018), se constató que la contraloría cumplió el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, para la evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas.

Se verificó que para la denuncia 025PC-18, la Contraloría dio respuesta definitiva al ciudadano el 21 de marzo de 2019 (174 días hábiles después de recibida en la entidad) y para la denuncia 038PC-18, dio respuesta definitiva el 18 de junio de 2019 (191 días hábiles después de recibida en la entidad), las cuales excedieron los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Situación causada por falta de control y seguimiento a la atención de las denuncias incluidas en el proceso auditor, lo que podría generar incumplimientos normativos que afecten la labor misional de la entidad.

En la evaluación de peticiones de competencia de la Contraloría (14), no se encontró evidencia del envío de la encuesta de satisfacción en siete (7) respuestas definitivas, lo que soporta el siguiente hallazgo de auditoría:

2.4.1.3 Hallazgo administrativo, por falta de envío de la encuesta de satisfacción.

En el 50% de las peticiones de competencia directa evaluadas, identificadas con los números 001PC-18, 003PC-18, 006PC-18, 011PC-18, 012PC-18, 013PC-18 y 016PC-18, se detectó que en la respuesta definitiva no se relacionó la encuesta de satisfacción (Anexo 5 del procedimiento interno) ni se encontró evidencia del envío de la misma, incumpliendo el procedimiento interno PC-PRO-01 versión 07 y 08, del 10 de noviembre de 2016 y 4 de abril de 2018, respectivamente.

Situación causada por falta de control en las respuestas al ciudadano, lo que

podría conllevar a que no cuenten con insumos para el mejoramiento del proceso.

Se comprobó que la entidad tiene a disposición de la ciudadanía, en el sitio web de la entidad (creado por Gobierno Digital), los mecanismos de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado. Sin embargo, se encontró que falta información en el sitio web sobre el funcionamiento de la contraloría, lo que soporta el siguiente hallazgo de auditoría:

2.4.1.4 Hallazgo administrativo, por falta de control en la información publicada en el sitio web de la Contraloría.

Se comprobó que la Contraloría Distrital de Santa Marta, no tiene información en el sitio web correspondiente a los procesos, procedimientos, trámites y servicios de la entidad, desatendiendo lo requerido en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.

Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a las publicaciones en el sitio web y podría ocurrir que la ciudadanía desconozca el funcionamiento de la entidad y su gestión, lo que generaría el incumplimiento de los principios de publicidad, eficacia y transparencia.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Se verificó que la entidad vigilada mediante Resolución 005 del 3 de enero de 2018, adoptó el plan de atención y divulgación de la participación ciudadana de la Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2018. Las metas a desarrollar en las estrategias de participación ciudadana, están relacionadas con las líneas y objetivos de su Plan Estratégico 2016-2019.

Se evaluaron cuatro actividades del plan de atención y divulgación de la participación ciudadana, encontrando carpetas que contenían los soportes de la realización de las mismas (registro fotográfico), formatos de listado de asistentes y las encuestas de medición de la satisfacción. Se verificó la ejecución, cumplimiento e impacto de dichas actividades en la promoción del control ciudadano.

Las actividades evaluadas del plan de promoción para la participación ciudadana, permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano, toda vez que capacitaron a veedurías en temas del control social a la gestión pública, control fiscal, proceso de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y oralidad.

Se comprobaron las gestiones de la Contraloría para la conformación de una alianza estratégica con la Escuela de Administración Pública - ESAP, tales como

correos electrónicos, mesas de trabajo y solicitudes de información, en atención a una acción en ejecución del plan de mejoramiento suscrito con la AGR en la vigencia 2018, relacionada con la suscripción de alianzas estratégicas.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

El proceso auditor de la Contraloría estuvo enfocado a ejercer control fiscal evaluando la gestión de los recursos y la prestación de los servicios de los sujetos y/o puntos de control del Distrito de Santa Marta.

Para evaluar la gestión del proceso auditor de la Contraloría en la vigencia 2018, se seleccionaron 5 auditorías de las 16 reportadas en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas –SIREL-, que representan el 31% del total registrado y se tomaron como criterios de selección, la modalidad de auditoría (2 regulares), auditoría a la autoridad ambiental y la totalidad de auditorías con hallazgos fiscales configurados (1 especial a puntos y 2 especiales a sujetos). A continuación, se relacionan las auditorías evaluadas:

Tabla nro. 11. Muestra de auditoría -Proceso auditor

#	Sujeto/Punto de control	Modalidad	Pronunciamiento	Hallazgos fiscales / Cuantía	# hallazgos
1	Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend	Regular / Integral	No Fenecimiento	63 / \$17.925.827.719	141
2	Alcaldía Distrital de Santa Marta	Regular / Integral	Fenecimiento	0	14
3	Alcaldía Distrital de Santa Marta- Estampillas Adulto Mayor 2014-2017	Especial	No aplica	1 / \$2.114.040.208	9
4	Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA	Especial	No aplica	0	11
5	Concejo Distrital de Santa Marta	Especial	No aplica	17 / \$184.500.000	18

Fuente: Formato 21 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2018.

Los anteriores ejercicios auditores, fueron revisados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la fase en la que se encontraba a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las auditorías referidas en la tabla anterior y no relacionadas en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Para la elaboración del PGA 2018 y la selección de los sujetos de control a auditar, tuvieron en cuenta las directrices emanadas por el Despacho del Contralor de

Santa Marta y la Oficina de Control Fiscal, además de los parámetros establecidos en los procedimientos internos de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

La Contraloría aprobó el Plan General de Auditoría -PGA 2018 mediante Resolución nro. 004 del 3 de enero de 2018 (2 regulares y 14 especiales) y fue modificado con la Resolución nro. 063 del 1° de agosto de 2018 (2 regulares y 14 especiales) ampliando el horizonte hasta el mes de febrero de 2019.

Al revisar el cumplimiento del PGA 2018, se encontraron diferencias entre los tiempos programados y ejecutados en las fases de ejecución e informe de las auditorías evaluadas, tal como se evidencia a continuación:

Tabla No. 12. Tiempos programados y ejecutados de auditorías evaluadas

Sujeto/Punto de control	Fase Ejecución		Fase Informe	
	Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin
Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend- Regular/ Programado	17/09/2018	31/10/2018	01/11/2018	30/11/2018
Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend- Regular/ Ejecutado	17/09/2018	14/12/2018	15/12/2018	31/01/2019
diferencia en días calendario	0	44	44	62
Alcaldía Distrital de Santa Marta-Regular / Programado	17/09/2018	31/10/2018	01/11/2018	30/11/2018
Alcaldía Distrital de Santa Marta-Regular / Ejecutado	17/09/2018	25/02/2019	26/02/2019	13/06/2019
diferencia en días calendario	0	117	117	195
Alcaldía Distrital de Santa Marta-Especial ingresos propios estampilla Adulto Mayor 2014-2017 / Programado	13/06/2018	29/06/2018	03/07/2018	06/07/2018
Alcaldía Distrital de Santa Marta-Especial ingresos propios estampilla Adulto Mayor 2014-2017 / Ejecutado	13/06/2018	27/12/2018	28/12/2018	26/04/2019
diferencia en días calendario	0	181	178	294
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA-Especial / Programado	16/04/2018	27/04/2018	30/04/2018	04/05/2018
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA-Especial / Ejecutado	16/04/2018	25/05/2018	28/05/2018	05/07/2018
diferencia en días calendario	0	28	28	62
Concejo Distrital de Santa Marta-Especial / Programado	16/04/2018	27/04/2018	30/04/2018	04/05/2018
Concejo Distrital de Santa Marta-Especial / Ejecutado	16/04/2018	15/05/2018	21/05/2018	26/09/2018
diferencia en días calendario	0	18	21	145

Fuente: Carpetas de auditorías evaluadas.

2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de seguimiento y modificación del PGA 2018.

Se encontraron diferencias entre los tiempos programados y ejecutados en las fases de ejecución e informe de las auditorías revisadas, tal como se observa en la tabla anterior y la contraloría no realizó las modificaciones correspondientes en el Plan General de Auditoría -PGA 2018, contraviniendo lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial –GAT (Modificaciones y seguimiento del PGAT) y procedimiento interno GA-PRO-01 versión 4 del 2 de abril de 2018 (Modificaciones del PGA).

Lo anterior denota debilidades en la planeación y seguimiento de las auditorías, lo que puede conllevar a un control fiscal ineficiente e inoportuno.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Para la programación del PGA 2018, la contraloría aplicó la Resolución 097 del 31 de octubre de 2016, que clasificaba 21 sujetos, 4 puntos y 2 asuntos. Teniendo en cuenta lo anterior, la cobertura en sujetos auditados fue del 24% (5) y los recursos auditados fueron \$78.939.112.789, de los cuales no se puede determinar la representación sobre el presupuesto total a vigilar debido a que faltó información por rendir en el formato 20 del SIREL, situación que hace parte de las inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En cuanto a los puntos de control, la cobertura en cantidad fue del 50% (2) sobre el total (4) y los recursos auditados fueron de \$715.757.264, de los cuales no se puede determinar la representación sobre el presupuesto total a vigilar toda vez que existen diferencias entre la rendición de cuenta (formato 20) y la Resolución 097 de 2016, de sujetos y puntos de control, situación que hace parte de las inconsistencias en la rendición de la cuenta.

La contraloría reportó 19 cuentas recibidas en la vigencia evaluada (todas en término) y 8 no rendidas. Esta información es coherente con la relacionada en la Resolución 097 del 31 de octubre de 2016, que estaba vigente al momento de la rendición de los sujetos de control.

De las cuentas recibidas correspondientes a la vigencia rendida, fenecieron una y no fenecieron una, información coherente con el reporte de gestión en auditorías a los sujetos de control y con lo evaluado en fase de ejecución. De lo anterior, la cobertura de pronunciamientos corresponde al 10% (un fenecimiento y un no fenecimiento), sobre el total de sujetos relacionados en la Resolución 097 del 2018 (21).

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Para las auditorías regulares, la Contraloría centró sus líneas en la evaluación de los componentes de control de gestión, de resultados y financiero correspondiente a la vigencia 2017, específicamente a la gestión contractual, rendición de cuenta, plan de mejoramiento suscrito, planes, programas y proyectos, estados contables y gestión presupuestal.

La Contraloría utiliza la herramienta de muestreo estadístico de la GAT (Muestreo Estadístico Anexo 18 GA-PRO-01), para seleccionar la cantidad óptima de muestra en contratación. Con la cantidad determinada, el equipo auditor utiliza para la escogencia, criterios como la modalidad de selección para contratar, el

monto de los contratos, el tipo de contratación, entre otros.

Se encontró en las carpetas de los ejercicios auditores evaluados, el memorando de asignación con el objetivo de la auditoría, los componentes y factores a evaluar, objetivos específicos, términos de referencia, vigencia del PGAT (2018), términos y firma del coordinador o jefe de área.

Igualmente, se encontró el plan de trabajo con los objetivos de la auditoría, alcance, análisis en detalle del ente o asunto a auditar, estrategia de la auditoría, cronograma de actividades para las fases de ejecución e informe y programa de auditoría. En las auditorías revisadas, no se encontró aprobación del plan de trabajo por la instancia competente.

2.5.3.1 Hallazgo administrativo, por falta de aprobación del plan de trabajo por la instancia competente.

En la evaluación de las auditorías de la muestra, se encontró que la Contraloría no realiza la aprobación del plan de trabajo por la instancia competente, tal como lo señala la Guía de Auditoría Territorial –GAT (Plan de trabajo, páginas 33 y 34) y lo establece el procedimiento interno GA-PRO-01 versión 03 del 20 de Mayo de 2016 y 04 del 2 de abril de 2018 (Plan de trabajo).

Lo anterior, causado por falta de aplicación de la GAT, que puede conllevar a inconsistencias en la planeación de la auditoría practicada, lo que podría generar un ejercicio de control fiscal inefectivo.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

Se verificó que en la fase de ejecución, la contraloría cumplió con los objetivos de cada auditoría evaluada. Sin embargo, los cronogramas no fueron ajustados de acuerdo con la complejidad de cada auditoría. Lo anterior, hace parte del hallazgo 2.5.1.1 por falta seguimiento y modificación del PGA.

En esta fase, se encontraron soportes de la evaluación de los componentes identificados en el plan de trabajo (con excepción de los relacionados en el hallazgo 2.5.5.2), el acta de instalación de auditoría, las diferentes mesas de trabajo, los papeles de trabajo y la mesa de trabajo para consolidación de observaciones por componente y factores.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Se constató en los informes la coherencia entre hallazgos, opiniones y conceptos, encontrando ayudas de memoria y actas de mesa de trabajo con el análisis de contradicción y demás documentos que soportan el ejercicio auditor.

2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por comunicar las observaciones de auditoría sin incluir las presuntas incidencias.

En las auditorías al Concejo Distrital de Santa Marta-Especial y al Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental –DADSA-Regular, en el informe preliminar no se detallan las presuntas incidencias de las observaciones comunicadas y se relaciona sólo la condición evidenciada, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT (Comunicar y trasladar al auditado las observaciones, página 58; Elaboración del informe preliminar, página 66) y en el procedimiento interno GA-PRO-01 versión 4 del 2 de abril de 2018 (Elaboración del informe preliminar).

Lo anterior, causado por falta de aplicación de la GAT y de su procedimiento interno, que puede conllevar a que la entidad auditada no identifique las presuntas incidencias de las observaciones y por lo tanto, no ejerza plenamente el derecho de contradicción, lo que podría generar un ejercicio de control fiscal inefectivo.

2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la documentación de las auditorías revisadas.

En el 100% de la muestra auditada, se encontró que en los informes definitivos totalizan los hallazgos sumando las incidencias, mostrando en este documento cantidades inexactas de acuerdo con los resultados de cada auditoría. Además, se evidenciaron las siguientes inconsistencias en la documentación de tres auditorías:

Tabla nro. 13. Inconsistencias en las auditorías revisadas

Auditoría revisada	Inconsistencias
Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental – DADSA-Regular	Se encontró diferencia en la totalización de hallazgos en el análisis de contradicción (fol. 45-57, carpeta 2 archivo corriente), quedando en este documento 11 administrativos, 10 de ellos con presunta incidencia disciplinaria, contrario a lo contenido en la consolidación de hallazgos del informe definitivo (fol. 58-82, carpeta 2 archivo corriente), que incluyó 11 administrativos todos con presunta incidencia disciplinaria.
Alcaldía Distrital de Santa Marta, estampa Adulto Mayor 2014-2017-Especial	En el alcance de la auditoría que incluye el memorando de asignación 06 del 05-06-2018 (fol. 1-4, carpeta archivo corriente), no indican las variables a evaluar. Falta documentación de la evaluación del componente de gestión (Control fiscal interno y contractual, solo componente financiero a folios 24-52, carpeta archivo corriente), que se evidencia en el plan de trabajo (fol. 5-14, carpeta archivo corriente) y en el informe de auditoría preliminar (fol. 53-95, carpeta archivo corriente), y definitivo (fol. 132-178, carpeta archivo corriente).
Alcaldía Distrital de Santa Marta-Regular	Falta informe de la entidad y documentación de la evaluación del componente de resultados que se evidencia en el memorando de asignación 09 del 31-08-2018 (fol. 1-4, carpeta 1 archivo corriente) y en el plan de trabajo (fol. 5-14, carpeta 1 archivo corriente). En el informe preliminar 09 (fol. 1-47, carpeta 3 archivo corriente), se encontró numeración repetida de la observación 17, encontrándose 23 en total, no 22 como lo señala la consolidación de observaciones. Para la calificación de la gestión utilizaron un parámetro (control de gestión 50% y financiero 50%) diferente al señalado en el procedimiento interno (Control de gestión 50%, resultados 30%, financiero 20%).

Fuente: Carpetas de auditorías evaluadas.

Lo anterior, contraviene la Guía de Auditoría Territorial (Determinar los hallazgos, Concepto página 50; Evaluar aplicación y cumplimiento de la metodología, trazabilidad del proceso auditor y su documentación, página 97) y lo establecido en el procedimiento interno GA-PRO-01 versión 3 y 4 (Determinar los hallazgos, Metodología para calificar la gestión fiscal, Actividades de la etapa de evaluación).

Situaciones causadas por falta de aplicación de la GAT, que pueden conllevar a inconsistencias en los resultados de la auditoría practicada, lo que podría generar un ejercicio de control fiscal ineficiente e inefectivo.

2.5.6. Gestión en traslado de hallazgos

Se verificó que el sujeto de control tenga establecido un término razonable para trasladar los hallazgos, encontrando lo siguiente:

2.5.6.1 Observación administrativa, por falta de definición del término máximo para el traslado de hallazgos.

Se acepta la respuesta del sujeto de control y por lo tanto se desvirtúa. (Ver Tabla nro. 21 Análisis de contradicción).

Se comprobó la oportunidad en el traslado, en una muestra representativa de hallazgos, encontrando que los mismos fueron realizados de la siguiente manera:

Tabla nro. 14. Traslado de hallazgos en auditorías de la muestra

Sujeto / Punto de control	Comunicación Informe Definitivo	Hallazgos	Fecha último traslado de Hallazgo	Días para traslado (calendario)
Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend-Regular	31/01/2019	120 con presunta incidencia disciplinaria, 3 presuntos penales y 63 fiscales por \$17.925.827.719,36. 12 solicitudes de inicio de sancionatorio.	13/02/2019	13
Alcaldía Distrital de Santa Marta-Regular	16/06/2019	14 administrativos, 7 con presunta incidencia disciplinaria.	06/09/2019	85
Alcaldía Distrital de Santa Marta -Especial ingresos propios estampilla Adulto Mayor 2014-2017	26/04/2019	9 administrativos, 9 con presunta incidencia disciplinaria, 4 penales y 1 fiscal por \$2.114.040.208.	28/06/2019	63
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA-Especial	05/07/2018	11 administrativos, 10 con presunta incidencia disciplinaria.	17/07/2018	12
Concejo Distrital de Santa Marta-Especial	26/09/2018	18 administrativos, 17 fiscales por \$184.500.000.	28/12/2018	93

Fuente: Carpetas de auditorías evaluadas.

De acuerdo con los resultados de la tabla anterior, se evidenció que los hallazgos determinados en las auditorías evaluadas, fueron trasladados en un término máximo de tres meses.

Se constató que la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, durante la vigencia auditada, recibió 19 hallazgos fiscales, 17 de la auditoría especial al Concejo de Santa Marta y 2 de la auditoría especial a la ESE Alejandro Próspero Reverend del PGA 2017.

De acuerdo con la información anterior, se encontraron diferencias con los datos rendidos en la cuenta (Formato 21) en el sentido que reportaron los traslados provenientes de las auditorías ejecutadas en la vigencia evaluada, no los efectuados en dicha anualidad. Por lo tanto, esta situación hace parte de las inconsistencias en la rendición de la cuenta.

El estado de los hallazgos recibidos por la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en la vigencia 2018, a la fecha de ejecución de esta auditoría, es el siguiente: 2 en evaluación del hallazgo, 8 con notificación de auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, 5 con proyecto de auto de apertura de responsabilidad fiscal, 2 con apertura de proceso de responsabilidad fiscal y en etapa de pruebas, 1 con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado y 1 se fijó fecha para audiencia de decisión y lectura de fallo el 26 de agosto de 2019.

2.5.7. Gestión en control fiscal ambiental

Se verificó que la contraloría para la Evaluación del Control Fiscal Ambiental, adoptó el Anexo 10 del procedimiento del proceso auditor GA-PRO-01, denominado “Evaluación Control Fiscal Ambiental” Metodologías para el Proceso Auditor – Instructivo.

La Contraloría tiene como sujetos en control fiscal ambiental a la ESE Alejandro Prospero Reverend, como entidad que impacta el ambiente y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA, como autoridad ambiental.

El primer sujeto, tiene un presupuesto ejecutado en inversión ambiental de \$118.591.185, fue auditado en la vigencia a través de la modalidad regular y no establecieron hallazgos relacionados con el componente ambiental.

2.5.8. Control a la contratación

En la sección control a la contratación, la contraloría registró que evaluó 569 contratos (305 en auditorías regulares, 216 en auditorías especiales y 47 en atención de denuncias), por cuantía de \$58.928.016.156, generando 198 hallazgos administrativos, de los cuales 118 con presunta connotación disciplinaria, 4 presuntos penales y 78 fiscales en cuantía de \$19.196.143.498.

Se verificó que la contraloría evaluó la gestión y resultado de cada etapa contractual en las auditorías en las que programó la evaluación de contratos. Se constató que las muestras seleccionadas para la revisión de la contratación en las auditorías evaluadas son representativas, teniendo en cuenta que la contraloría utiliza la herramienta de muestreo estadístico de la GAT.

A continuación se presenta la contratación (cuantía y cantidad) de los sujetos vigilados correspondiente a las auditorías seleccionadas en la muestra, en las que se evaluó el componente contractual:

Tabla nro. 15. Contratación evaluada en auditorías de la muestra

Cifras en pesos

Sujeto auditado	Cuantía vigencia auditada	Cuantía auditada	%	Total contratos	Total contratos auditados	%
Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend	22.793.840.009	19.891.107.215	87	661	243	37
Alcaldía Distrital de Santa Marta	150.799.645.795	25.772.552.716	17	1.822	45	2
Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA	1.647.352.593	527.328.938	32	155	66	43
Concejo Distrital de Santa Marta	1.026.807.264	715.757.264	70	129	61	47
Total	176.267.645.661	46.906.746.133	27	2.767	415	15

Fuente: Carpetas de auditorías evaluadas.

Para el control a la contratación de los sujetos vigilados, la contraloría verificó la fuente de los recursos, tal como se pudo observar en las actas de mesa de trabajo y papeles de trabajo.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó 14 expedientes de los cuales, dos corresponden a indagaciones preliminares sin cuantía determinada, siete procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario en cuantía de \$477.061.825 y cinco por el procedimiento verbal por valor total de \$385.919.435.

De lo anterior se examinaron 14 expedientes que corresponde al 100% del total reportado, cuyo criterio de esta línea, fue la verificación de la gestión en el trámite de las indagaciones preliminares reportadas en la vigencia y la gestión en el trámite de los procesos de responsabilidad, en los cuales se considerarán las decisiones de archivo por no mérito, las pruebas ordenadas y practicadas, la afectación al patrimonio estatal.

A continuación el estado actual de los procesos evaluados:

Tabla nro. 16. Indagaciones preliminares -muestra de auditoría.

Cifras en pesos

#	Auto de apertura	Etapa Actual del proceso	Valor Detrimiento
1	En trámite	Archivo.	0
2	Archivadas por impropiedad	Decidido - 25/03/2019- Apertura proceso de responsabilidad fiscal ordinario 01/2019	\$1.287.818.273
TOTAL			\$1.287.818.273

Fuente: Información reportada en el formato F 16 – SIREL 2018.

Tabla nro. 17. Procesos de Responsabilidad Fiscal -muestra de auditoría.

Cifras en pesos

#	Proceso	Fecha Auto de apertura	Etapa Actual del proceso	Valor Detrimiento
1	P.R.F- Ordinario	29/06/2017	Archivo no mérito.	778.829
2	P.R.F- Ordinario	09/03/2017	Archivo no mérito.	80.000.000
3	P.R.F- Ordinario	28/09/2016	Fallo con Responsabilidad Fiscal.	30.360.000
4	P.R.F- Ordinario	02/06/2016	Imputación antes del fallo.	48.000.000
5	P.R.F- Ordinario	05/10/2015	Archivo no mérito.	22.564.033
6	P.R.F- Ordinario	23/04/2015	Archivo no mérito.	22.736.667
7	P.R.F- Ordinario	28/10/2013	Archivo cesación de la acción fiscal.	272.622.296
8	P.R.F- Verbal	30/11/2018	Audiencia de decisión	297.784.435
9	P.R.F- Verbal	30/11/2018	Fallo con Responsabilidad Fiscal.	21.135.000
10	P.R.F- Verbal	29/11/2018	Audiencia de decisión	24.000.000
11	P.R.F- Verbal	17/08/2017	Fallo sin Responsabilidad Fiscal.	40.000.000
12	P.R.F- Verbal	28/06/2017	Archivo cesación de la acción fiscal.	3.000.000
TOTAL				862.981.260

Fuente: Información reportada en el formato F 17 – SIREL 2018.

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En las indagaciones preliminares evaluadas no se configuró la caducidad de la Acción Fiscal consagrada en el artículo 9 de la Ley 610 del 2000, las cuales fueron iniciadas en un lapso de 18 días contando desde el traslado del hallazgo y/o denuncia hasta la fecha de auto de apertura. Además se evidenció que la Contraloría utilizó un promedio de seis meses, no superando el término legal para su decisión, establecido en el artículo 39 de la norma citada y dando cumplimiento al artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

En los procesos de responsabilidad fiscal evaluados se observó la oportunidad en trasladar los hechos presuntos de responsabilidad fiscal, cuando había transcurrido dos años de suceder, es decir que no estaban en riesgo de que operara el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

En cuanto a la oportunidad en el inicio de los procesos ordinarios iniciados en la

vigencia, se calculó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y el promedio utilizado por la Contraloría fue de dos meses.

Además se evidenció en los procesos evaluados, una antigüedad de más de cuatro años por haber sido iniciados en el 2013, 2015 y 2016, sin embargo la Contraloría realizó impulso procesal, vinculación de la compañía aseguradora, prácticas de pruebas y profirió archivo por cesación de la acción fiscal, por no mérito y fallo sin responsabilidad fiscal durante la vigencia, sin declaratoria de prescripción de la acción fiscal.

Verificando que para cada proceso de responsabilidad fiscal, llevan en cuaderno separado las medidas cautelares y el estudio de bienes a los presuntos responsables.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

Se observó que los procesos verbales corresponden a las vigencias 2017 y 2018, se encuentran notificados sin declaratoria de caducidad de la acción fiscal como tampoco prescripción de la acción fiscal.

Los procesos verbales revisados, al fin de respaldar el eventual resarcimiento, tiene vinculada la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable. Por otro lado, se constató la utilización de medios tecnológicos adecuados en las diligencias de las audiencias públicas, éstas quedan grabadas en CD, dicha información también queda respaldada en el servidor. De otra parte encontramos que la Contraloría no cuenta con una sala de audiencias, las cuales son realizadas en la oficina de responsabilidad fiscal, previamente organizada para tal fin.

2.7. Control Fiscal Interno

Como el objetivo de esta línea es verificar que los controles establecidos por la Entidad para la protección y buen uso de los recursos públicos sean efectivos, se tomaron como muestra los riesgos de los procesos relacionados a continuación:

Tabla nro. 18. Muestra de controles a evaluar

Proceso	Riesgo	Control
Responsabilidad Fiscal	Desarrollar una deficiente función de defensa jurídica por omisión o acción para beneficiar a un tercero.	Cumplimiento del Procedimiento. Actualizar el código de ética.
Responsabilidad Fiscal	Inactividad procesal, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria:	Revisión de los Procedimientos establecidos. Apoyo en el recurso humano de acuerdo a la carga laboral.
Financiera	No registrar un bien	Lista de chequeo según la clase o naturaleza

Proceso	Riesgo	Control
		del bien (inventario)
Financiera	No asegurar un bien	Solicitar a los supervisores allegar la documentación que debe reposar en la carpeta contractual.
Financiera	Pago de obligaciones sin el lleno de requisitos.	Definición y claridad en los requisitos legales a cumplir en los documentos recibidos para trámite de pagos. Verificación del cumplimiento de los requisitos: legales, contables, tributarios y administrativos.
Financiera	Pérdida de títulos valores	Conciliaciones Bancarias. Custodia en Caja Fuerte de los títulos valores (chequeras, cheques, sellos,)

Fuente: Mapa de riesgos por procesos de la Contraloría Distrital de Santa Marta, 2019.

De acuerdo a la evaluación realizada se concluye que la Entidad tiene establecidos controles para garantizar una adecuada gestión fiscal, los cuales permitieron minimizar el riesgo en las diferentes actividades adelantadas y la probabilidad de que se generara riesgo de pérdida de recursos.

Con relación al manejo de recursos, la Contraloría tiene establecidos controles en el recaudo, elaboración de órdenes de pago, elaboración de comprobantes de egreso, cheques y transferencias, pago de nómina, los cuales minimizan los riesgos de pérdida de recursos o fraude.

Los recursos y los bienes de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

2.8. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.8.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Distrital de Santa Marta en las vigencias auditadas (2018, 2019), presenta 9 hallazgos provenientes de las auditorías realizada por la AGR, con 9 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, uno (1) tiene acciones terminadas. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a un (1) hallazgo con una (1) acción, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 19. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ¹	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Exprés PGA 2019	3	0	3

¹ Ibídem.

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ¹	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	6	1	5
Total	9	1	8

Fuente: SIA Misional – Plan de mejoramiento Consolidado 2019.

2.8.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 20. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
PGA 2018, Informe de auditoría regular	2.9.1.1.	En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República. Formato 21. Resultados del ejercicio de control fiscal • Corregirla fecha de traslado de hallazgo reportada en los 18 hallazgos configurados en la auditoría realizada a la Empresa Social del Estado Alejandro Próspero Reverend, la cual no coincide con la verificada en trabajo de campo. • Corregir la información reportada en la sección información de cuentas recibidas y revisadas, columna total no fenecida, información que no es veraz teniendo en cuenta que en la vigencia 2017 emitieron tres pronunciamientos dos de fenecimiento y un no fenecimiento. La anterior situación ocasionada por falta supervisión y control del responsable de rendir la cuenta trae como consecuencia que la información no sea veraz.	“Realizar la rendición de la cuenta con eficiencia.”	Se encontró que la Contraloría no realizó la rendición de cuentas con eficiencia, toda vez que se evidenciaron inconsistencias en la información reportada las cuales están relacionadas en el hallazgo administrativo 2.9.1. Acción incumplida.

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento, permite concluir su incumplimiento.

2.8.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.

Al realizar la evaluación del plan de mejoramiento, se observó incumplimiento de la acción propuesta que se encontraba reportada por la Contraloría como terminada, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1-numeral 6.3 Evaluación.

Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento al cumplimiento de las acciones propuestas, no permitiendo el mejoramiento de la entidad y podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.9. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Se confirmó que el reporte de la información de la cuenta presentó las siguientes inconsistencias:

Formato 1- Catálogo de cuentas

1. El ESFA no fue elaborado en la plantilla dispuesta en el instructivo de rendición de cuenta.

Formato 2- Cajas Menores

2. Diligenciar las secciones relación de comprobantes y gastos caja.

Formato 3- Cuentas Bancarias

3. Incluir en el formato la cuenta del Banco Agrario-Depósitos Judiciales

Formato 7- Ejecución Presupuestal de Gastos

4. Corregir la Columna obligaciones, la cual presenta una diferencia de \$2.000 de acuerdo a lo verificado en trabajo de campo.

Formato 9- Ejecución PAC Vigencia

5. Corregir las Columna PAC situado y saldo por recaudar, de acuerdo a lo indicado en el instructivo de rendición de cuenta.

Formato 14- Ejecución PAC Vigencia

6. En la sección funcionarios por nivel el número de funcionarios área administrativa y misional reportados no coincide con la sección número de funcionarios

Formato 15 - Participación Ciudadana

7. Corregir en la sección Atención Ciudadana, petición nro. 017PC-18, la fecha de llegada que teniendo en cuenta lo revisado en la carpeta física fue el 18-05-2018.

Formato 17 – Proceso de Responsabilidad Fiscal

8. Diligencia en la columna “Fecha investigación de bienes” los realizados en cada uno de los proceso a los presuntos responsables.

Formato 20, 21 y 22 - Proceso Auditor

9. Corregir en la sección sujetos y puntos de control del Formato 20, la información reportada de acuerdo con la Resolución 070 del 2018, de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

10. Corregir en la sección de Cuentas del formato 21, teniendo en cuenta que reportaron 19 recibidas (en término) y 8 no recibidas y al cruzar con la Resolución

097 de 2016 (vigente al momento de la rendición de los vigilados), la entidad tenía 21 sujetos y 4 puntos de control, por lo que existe diferencia.

11. Incluir en la sección traslados fiscales del formato 21, el total de hallazgos que fueron trasladados en la vigencia 2018, independientemente que fueran producto de auditorías de otras vigencias.

12. Archivos soporte o complementario del formato 21: 21. Plan de auditorías definitivo o su equivalente, la Contraloría adjuntó la Resolución 004 de 2018 y 063 de 2018, sin embargo, estos actos administrativos no contienen el plan de auditorías anexo a estos documentos, quedando faltante este archivo complementario.

13. Corregir en la sección Gestión de auditorías a sujetos de control del formato 21, en la auditoría al sujeto DADSA, la cantidad de hallazgos con incidencia disciplinaria que corresponde a 10 según lo contenido en los resultados de la auditoría del informe definitivo.

14. Corregir en la sección Gestión de auditorías a sujetos de control del formato 21, en la auditoría regular a la Alcaldía Distrital, la cantidad de hallazgos, Dictamen estados contables, Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y Pronunciamiento cuenta, toda vez que a la fecha de rendición no se había liberado este informe.

15. Corregir en la sección Gestión de auditorías a sujetos de control del formato 21, la fecha de terminación de la auditoría en los ejercicios auditores realizados al Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental –DADSA, Alcaldía Distrital de Santa Marta - Estampilla Adulto Mayor 2014-2017 y Alcaldía Distrital de Santa Marta – Regular, de acuerdo con lo evidenciado en las carpetas de las auditorías.

16. Corregir en la sección Sujetos de control auditados que manejan recursos para el medio ambiente del formato 22, la casilla Auditado en la vigencia y Modalidad de control aplicado, para el sujeto DADSA, teniendo en cuenta que SI fue auditado en la vigencia rendida con auditoría especial.

2.9.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.

Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 2, 3, 7, 9, 14 15, 17, 20, 21 y 22, que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.

Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a la rendición de la cuenta, lo que ocasiona que la información reportada no sea confiable y podría generar las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.10. Beneficios de control fiscal

Durante el desarrollo de la auditoría regular a la Contraloría Distrital de Santa Marta vigencia 2018, se determinó el siguiente beneficio de control fiscal:

Beneficio de Control Fiscal Cualificable: Con ocasión de la observación de auditoría 2.5.6.1, “por falta de definición del término máximo para el traslado de hallazgos”, la Contraloría expidió la Resolución N° 093 del 17 de septiembre de 2019 “Por la cual se define el término máximo para el traslado de hallazgos de los resultados del proceso auditor de la Contraloría del D.T.C.H de Santa Marta”, con la cual define dicho término en tres (3) meses a partir de la remisión o liberación del informe final.

Por lo anterior, se genera un Beneficio de Control Fiscal de tipo Cualitativo, al expedirse una disposición normativa interna que permitirá controlar los tiempos para el traslado de hallazgos producto del ejercicio auditor de la Contraloría, disminuyendo los riesgos de dilaciones en el inicio de las actuaciones a que hubiere lugar.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 21. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 Observación Administrativa, por registrar de manera errónea el embargo efectuado a la cuenta bancaria.</p> <p>La Contraloría registró la suma de \$43.472.658 correspondiente al embargo efectuado a la cuenta bancaria, en la cuenta contable 1384 Otras cuentas por Cobrar, contrario a lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución No. 116 del 6 de abril de 2017 “Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias” que indica: Cuando la cuenta bancaria pertenece a la entidad demandada, con la apertura del título judicial esta registrará un débito en la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-Depósitos Entregados en Garantía. Lo anterior denota falta de control lo que generó la presentación de información no ajustada al catálogo de cuentas.</p>	<p>La Contraloría aceptó que realizó un mal registro contable, el cual corrigió en la presente vigencia.</p> <p>En busca del mejoramiento continuo de la Entidad y con el fin de eliminar la causa la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.2.2 Observación Administrativa, por registrar de manera errónea el saldo de los elementos de aseo, cafetería y papelería.</p> <p>La Contraloría registró a 31 de diciembre de 2018, el saldo de los elementos de aseo, cafetería y papelería en la cuenta contable 1514 Materiales y Suministro, la cual en la descripción establecida en el Catálogo General de Cuentas del marco Normativo para Entidades de Gobierno indica: Representa el valor de los elementos, distintos de materias primas, adquiridos o producidos para ser consumidos o utilizados en la producción de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
bienes y la prestación de servicios, lo cual no identifica la operación registrada, ni la naturaleza y objeto de la Contraloría. Lo anterior denota falta de control lo que generó la presentación de información no ajustada al catálogo de cuentas.	
“La Oficina Administrativa y Financiera, manifiesta aceptar que hubo un mal registro contable, el cual ya fue corregido a la fecha 19 de septiembre de 2019, para lo cual anexo soporte contable de la reclasificación de la cuenta real como consta en la nota contable No 03.”	La Contraloría aceptó que realizó un mal registro contable, el cual corrigió en la presente vigencia. En busca del mejoramiento continuo de la Entidad y con el fin de eliminar la causa la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.
<p>2.1.2.3 Observación Administrativa, por subestimación en la cuenta 2511 Beneficios a los empleados.</p> <p>La cuenta 2511 Beneficios a los Empleados a corto plazo, presentó saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$97.042.438, cuantía que está subestimada en \$73.333.401, en consideración a que la Entidad omitió el registro del pasivo de las prestaciones sociales y factores salariales causados a 31 de diciembre de 2018. Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 5 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 1.2.3 del Instructivo nro. 001 del 18 de diciembre de 2018, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2018 - 2019, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable. Esta situación denota falta de control, lo que conllevó a que la cuenta 2511 Beneficios a los Empleados a corto plazo y sus respectivas contrapartidas de Gastos, se encontraran subestimadas en \$73.333.401.</p>	
<p>“Con respecto a esta Observación la Oficina Administrativa y Financiera reconoce que en la vigencia anterior no se registró el valor correspondiente a las prestaciones sociales, ya que no se proyectó la provisión respectiva a las prestaciones sociales.</p> <p>Es de resaltar, que para el segundo semestre de la vigencia 2019, se están realizando las provisiones en cuanto a las prestaciones sociales con sus respectivos registros contables.”</p>	En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.
<p>2.1.2.4 Observación Administrativa, por registrar de manera errónea las transferencias recibidas en la vigencia.</p> <p>La Contraloría registró las transferencias recibidas del Distrito y de las Entidades Descentralizadas en la cuenta contable 4722 operaciones sin flujo de efectivo la cual en la descripción establecida en el Catálogo General de Cuentas del marco Normativo para Entidades de Gobierno indica: <i>Representa el valor de las operaciones realizadas entre entidades para cancelar derechos y obligaciones, sin que exista flujo de efectivo</i>, lo cual no identifica la operación registrada, esto es las transferencias recibidas del distrito y entidades descentralizadas. Lo anterior denota falta de control lo que genera la presentación de información no ajustada al catálogo de cuentas.</p>	
“La Oficina Administrativa y Financiera, manifiesta aceptar que hubo un mal registro contable, el cual ya fue corregido a fecha 19 de septiembre de 2019, para lo cual anexo soporte de la reclasificación de la cuenta real con una nota contable con saldo a la fecha”	La Contraloría aceptó que realizó un mal registro contable, el cual corrigió en la presente vigencia. En busca del mejoramiento continuo de la Entidad y con el fin de eliminar la causa la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.
2.1.2.5 Observación Administrativa, por registrar de manera errónea la depreciación de la Propiedad, Planta y	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Equipo.</p> <p>La Contraloría registró la Depreciación calculada a la propiedad planta y equipo de la vigencia 2018 por valor de \$18.314.730 en la cuenta contable 3105 Capital Fiscal, contrario a lo establecido en el catálogo de cuenta para Entidades de Gobierno que establece que la misma se registra en la cuenta 5360 Depreciación de Propiedades, planta y equipo. La anterior situación denota desconocimiento y falta de control lo que generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo</p>	
<p>“Con relación a esta observación, la Oficina Administrativa y Financiera, acata la Observación y a partir del periodo en curso, realizara el registro en la cuenta correspondiente 5360.</p> <p>En el periodo contable anterior (2018) se había efectuado el registro en una cuenta de patrimonio, con la finalidad de no generar pérdida.</p> <p>Cabe mencionar que a partir de esta vigencia y por recomendaciones de la Auditoria General de la Republica esta cuenta se llevará de conformidad con los principios del Régimen de Contabilidad Pública, llevando la Depreciación al Gasto, con el objetivo de tener una mejor y correcta revelación de los Estados Financieros.” (sic)”</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.2.6 Observación Administrativa, por falta de aplicación de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, que incorporó el procedimiento para la evaluación del control interno contable.</p> <p>Se evidenció que la Entidad no dio aplicación a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, por medio de la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable. La evaluación de la vigencia 2018 fue realizada con base en Resolución nro. 357 de 2008, la cual fue derogada por la Resolución nro. 193 de 2016. Esta situación evidencia falta de control, lo que generó incumplimiento del cronograma de aplicación del Procedimiento.</p>	
<p>“Para la vigencia 2.019 se tomaran los correctivos evaluando el sistema de control interno contable de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No 193 de 2.016”.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.3.1.1. Observación Administrativa, por falta de transparencia al no publicar las modificaciones al Plan de Anual de Adquisiciones - PAA.</p> <p>Se evidenció que las modificaciones al PAA, no fueron publicadas en el SECOP, ni en la página web de la entidad. Lo anterior, en contravía del Decreto nro.1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.3, el cual establece la obligación de publicar el PAA, así como las actualizaciones del mismo, tanto en la página web de la entidad como en el SECOP y el Decreto Ley 1712 del 2014 Ley de transparencia. La anterior situación denota falta de control y oportunidad en las publicaciones, lo que ocasiona incumplimiento al principio de publicidad y transparencia.</p>	
<p>“Para la vigencia 2.019 se realizó la publicación en los términos correspondientes.”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y explica que realizó las publicaciones en término para el 2019.</p> <p>Con el fin de eliminar la causa, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.3.1.2 Observación Administrativa, por falta de gestión para ahorro del papel.</p> <p>En las carpetas de los contratos evaluados, se encontraron documentos impresos sin utilizar la contracara del papel, como la necesidad del servicio para contratar, el estudio previo, la invitación, el contrato, acta de terminación y acta de liquidación, contrariando la Ley 594 de 2000, artículo 11 y las Guías 1 y 2 Uso eficiente del papel del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Dirección de Gobierno en línea).La anterior situación denota falta de control, lo que ocasiona uso ineficiente del papel.</p>	
<p>“En la actualidad este órgano de control se encuentra adelantando las gestiones necesarias para establecer la política de ahorro de papel en la institución, tales como, impresión a doble cara, utilización de correos electrónicos y medios digitales, entre otros.”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y explica que se encuentra adelantando las gestiones necesarias para establecer la política de ahorro de papel. Con el fin de eliminar la causa se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.4.1.1 Observación Administrativa, por falta de envío de la copia del oficio remitido del traslado por competencia y exceder el término para el traslado por competencia.</p> <p>Se constató que la contraloría no envió al peticionario copia del oficio remitido al competente, en las peticiones trasladadas por competencia nro. 016PC-18, 017PC-18, 020PC-18 y 037PC-18, lo que contraviene el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, el cual establece que en cinco días hábiles “...remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario”. Negrita fuera de texto.</p> <p>En la petición identificada con el número 017PC-18, recibida el 18 de mayo de 2018 y definida inicialmente por la contraloría para atención directa, mediante Acta de reunión del Comité Institucional PC 006 de fecha 5 de junio de 2018, se determinó continuar con el trámite directo y además, trasladar por competencia a la Procuraduría General de la Nación y a la Alcaldía Distrital. Se constató que el oficio del traslado a las otras entidades intervinientes fue realizado el 5 de junio de 2018 (recibido el 08/06/2018), excediendo el término para realizar este trámite en 9 días hábiles, lo que transgrede el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. Estas situaciones causadas por falta de control y seguimiento a los traslados por competencia, que podrían afectar el derecho fundamental de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política.</p>	
<p>“La Oficina de Control Fiscal manifiesta que acepta la observación planteada y procederá a tomar los correctivos correspondientes, no sin antes indicar que esta oficina si bien no remitió los oficios de traslado por competencia siempre tuvo en cuenta, el suministro de los radicados y el número de oficio al peticionario con la finalidad que este pudiera realizar el seguimiento respectivo, respetando el derecho que le asiste de estar informado respecto de su petición y el deber del Ente de Control de adelantar el trámite correspondiente a las peticiones ciudadanas.</p> <p>Respecto al vencimiento del término para correr el traslado por competencia, se acepta la observación y se tomaran las medidas correctivas pertinentes, ahora bien es preciso manifestar que dicha situación obedeció a que el Ente de Control estaba a la espera de la respuesta que diera la Alcaldía Distrital de Santa Marta sobre una solicitud de información al respecto que era indispensable para determinar la competencia</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo.</p>

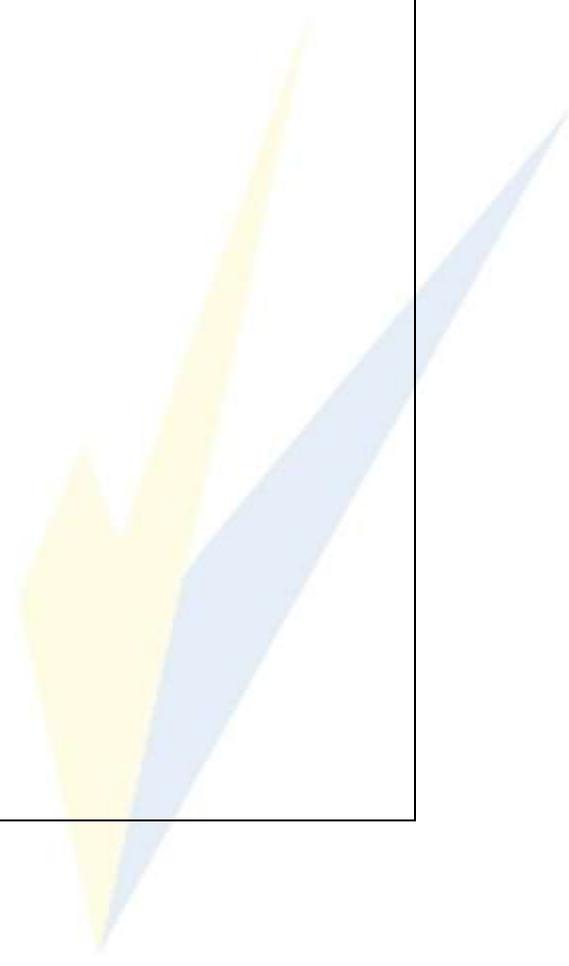
Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>del Ente de Control.”</p> <p>2.4.1.2 Observación Administrativa, por respuesta extemporánea en dos denuncias incluidas en el proceso auditor.</p> <p>Para la atención de las denuncias 025PC-18 (recibida el 9 de julio de 2018) y 038PC-18 (recibida el 18 de septiembre de 2018), se constató que la contraloría cumplió el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, para la evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas.</p> <p>Se verificó que para la denuncia 025PC-18, la Contraloría dio respuesta definitiva al ciudadano el 21 de marzo de 2019 (174 días hábiles después de recibida en la entidad) y para la denuncia 038PC-18, dio respuesta definitiva el 18 de junio de 2019 (191 días hábiles después de recibida en la entidad), las cuales excedieron los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Situación causada por falta de control y seguimiento a la atención de las denuncias incluidas en el proceso auditor, lo que podría generar incumplimientos normativos que afecten la labor misional de la entidad.</p>	
<p>“La Oficina de Control Fiscal manifiesta que acepta la observación planteada y procederá a tomar los correctivos correspondientes, respecto a la observación es preciso manifestar que la situación planteada se originó con ocasión de que las denuncias al ser incorporadas al proceso auditor, los términos pueden verse afectadas por las diferentes situaciones (incapacidades, cambio de coordinador) o modificaciones que se presenten en el proceso auditor o que originan el retraso en el desarrollo del mismo como ocurrió en las denuncias referidas.”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.4.1.3 Observación Administrativa, por falta de envío de la encuesta de satisfacción.</p> <p>En el 50% de las peticiones de competencia directa evaluadas, identificadas con los números 001PC-18, 003PC-18, 006PC-18, 011PC-18, 012PC-18, 013PC-18 y 016PC-18, se detectó que en la respuesta definitiva no se relacionó la encuesta de satisfacción (Anexo 5 del procedimiento interno) ni se encontró evidencia del envío de la misma, incumpliendo el procedimiento interno PC-PRO-01 versión 07 y 08, del 10 de noviembre de 2016 y 4 de abril de 2018, respectivamente. Situación causada por falta de control en las respuestas al ciudadano, lo que podría conllevar a que no cuenten con insumos para el mejoramiento del proceso.</p>	
<p>“La Oficina de Control Fiscal manifiesta que acepta la observación planteada y procederá a tomar los correctivos, es preciso manifestar que a pesar que dentro del contenido del oficio de respuesta no se señale o indique la remisión del formato de encuesta, este siempre se anexa al peticionario pero no se allega debidamente diligenciado al Ente de Control por parte de los denunciantes”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.4.1.4 Observación Administrativa, por falta de control en la información publicada en el sitio web de la Contraloría.</p> <p>Se comprobó que la Contraloría Distrital de Santa Marta, no tiene información en el sitio web correspondiente a los procesos, procedimientos, trámites y servicios de la entidad, desatendiendo lo requerido en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014. Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a las publicaciones en el sitio web y podría ocurrir que la ciudadanía desconozca el funcionamiento de la entidad y su gestión, lo que generaría el</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
incumplimiento de los principios de publicidad, eficacia y transparencia.	
<p>“La Oficina de Control Fiscal manifiesta que durante la ejecución del trabajo de campo de la Auditoría se incorporó en el link de trámites y servicios la Resolución Número 045 de 2017 “Por medio de la cual se actualiza y reglamenta el procedimiento administrativo de orden interno, para el trámite de los derechos de petición, quejas y denuncias ciudadanas en la Contraloría D.T.C.H.”; la cual contiene trámites y servicios ofrecidos por el Ente de Control. Se anexa copia de la publicación”.</p>	<p>La Contraloría indica que incorporaron un link para la consulta de la Resolución 045 de 2017 “Por medio de la cual se actualiza y reglamenta el procedimiento administrativo de orden interno, para el trámite de los derechos de petición, quejas y denuncias ciudadanas en la Contraloría D.T.C.H.”; sin embargo, la observación va encaminada a la falta de control de la información publicada en el sitio web de la entidad. Tal como se puede observar en el siguiente pantallazo, sigue sin información el enlace correspondiente a procesos y procedimientos de la entidad:</p>  <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.1.1 Observación Administrativa, por falta de seguimiento y modificación del PGA 2018.</p> <p>Se encontraron diferencias entre los tiempos programados y ejecutados en las fases de ejecución e informe de las auditorías revisadas, tal como se observa en la tabla anterior y la contraloría no realizó las modificaciones correspondientes en el Plan General de Auditoría -PGA 2018, contraviniendo lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial –GAT (Modificaciones y seguimiento del PGAT) y procedimiento interno GA-PRO-01 versión 4 del 2 de abril de 2018 (Modificaciones del PGA). Lo anterior denota debilidades en la planeación y seguimiento de las auditorías, lo que puede conllevar a un control fiscal ineficiente e inoportuno.</p>	
<p>“Se presentaron dificultades de índole personal en materia de salud de algunos funcionarios líderes de los procesos de auditoría, sumado a las limitaciones presupuestales y del recurso humano que adolece la Contraloría Distrital de Santa Marta, lo cual incidió en el desarrollo normal de los tiempos previstos en las diferentes fases del proceso auditor”.</p>	<p>La Contraloría no controvierte la observación, indica la justificación de las situaciones que incidieron en el desarrollo normal del ejercicio auditor. Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.3.1 Observación Administrativa, por falta de aprobación del plan de trabajo por la instancia competente.</p> <p>En la evaluación de las auditorías de la muestra, se encontró que la Contraloría no realiza la aprobación del plan de trabajo por la instancia competente, tal como lo señala la Guía de Auditoría Territorial –GAT (Plan de trabajo, páginas 33 y 34) y lo establece el procedimiento interno GA-PRO-01 versión 03 del 20 de Mayo de 2016 y 04 del 2 de abril de 2018 (Plan de trabajo). Lo anterior, causado por falta de aplicación de la GAT, que puede conllevar a inconsistencias en la planeación de la auditoría practicada, lo que podría generar un ejercicio de control fiscal inefectivo.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>“Nos allanamos a la Observación presentada, la cual debe ser incluida en el plan de mejoramiento que se suscriba”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.5.1 Observación Administrativa, por comunicar las observaciones de auditoría sin incluir las presuntas incidencias.</p> <p>En las auditorías al Concejo Distrital de Santa Marta-Especial y al Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental –DADSA-Regular, en el informe preliminar no se detallan las presuntas incidencias de las observaciones comunicadas y se relaciona sólo la condición evidenciada, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT (Comunicar y trasladar al auditado las observaciones, página 58; Elaboración del informe preliminar, página 66) y en el procedimiento interno GA-PRO-01 versión 4 del 2 de abril de 2018 (Elaboración del informe preliminar).Lo anterior, causado por falta de aplicación de la GAT y de su procedimiento interno, que puede conllevar a que la entidad auditada no identifique las presuntas incidencias de las observaciones y por lo tanto, no ejerza plenamente el derecho de contradicción, lo que podría generar un ejercicio de control fiscal inefectivo.</p>	
<p>“Nos allanamos a la Observación presentada la cual debe ser incluida en el plan de mejoramiento que se suscriba”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.5.2 Observación Administrativa, por inconsistencias en la documentación de las auditorías revisadas.</p> <p>En el 100% de la muestra auditada, se encontró que en los informes definitivos totalizan los hallazgos sumando las incidencias, mostrando en este documento cantidades inexactas de acuerdo con los resultados de cada auditoría. Además, se evidenciaron las siguientes inconsistencias en la documentación de tres auditorías: (Ver Tabla nro. 13)</p> <p>Lo anterior, contraviene la Guía de Auditoría Territorial (Determinar los hallazgos, Concepto página 50; Evaluar aplicación y cumplimiento de la metodología, trazabilidad del proceso auditor y su documentación, página 97) y lo establecido en el procedimiento interno GA-PRO-01 versión 3 y 4 (Determinar los hallazgos, Metodología para calificar la gestión fiscal, Actividades de la etapa de evaluación). Situaciones causadas por falta de aplicación de la GAT, que pueden conllevar a inconsistencias en los resultados de la auditoría practicada, lo que podría generar un ejercicio de control fiscal ineficiente e inefectivo.</p>	
<p>“Nos allanamos a la Observación presentada, la cual debe ser incluida en el plan de mejoramiento que se suscriba”.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.6.1 Observación Administrativa, por falta de definición del término máximo para el traslado de hallazgos.</p> <p>Se verificó que la contraloría no tiene establecido el término máximo para el traslado de los hallazgos determinados en el ejercicio auditor, incumpliendo con la Guía de Auditoría Territorial (Cierre de la auditoría, página 67) que señala: “Cada contraloría territorial establecerá el término máximo a partir de la firma y liberación del informe final, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes...”. Negrita fuera del texto. Situación causada por falta de gestión, lo que puede conllevar a que los traslados no sean realizados con oportunidad y por lo tanto, se dilataría el inicio de las acciones correspondientes.</p>	
<p>La Contraloría Distrital de Santa Marta, mediante la Resolución N° 093 del 17 de septiembre de 2019, definió el termino máximo para el traslado de hallazgos de los resultados del proceso auditor. Los términos serán de tres (3) meses a partir de la remisión o liberación del informe final par que se surta este trámite. Ver anexo</p>	<p>La Contraloría aporta la Resolución N° 093 del 17 de septiembre de 2019 “Por la cual se define el término máximo para el traslado de hallazgos de los resultados del proceso auditor de la Contraloría del D.T.C.H de Santa Marta”, con la cual define dicho término en tres (3) meses a partir de la remisión o liberación del informe final. Por lo anterior, se genera un Beneficio</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>de Control Fiscal de tipo Cualificable.</p> <p>Así las cosas, se acepta la respuesta del sujeto de control y por lo tanto se desvirtúa la observación.</p>
<p>2.8.2.1 Observación Administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</p> <p>Al realizar la evaluación del plan de mejoramiento, se observó incumplimiento de la acción propuesta que se encontraba reportada por la Contraloría como terminada, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1-numeral 6.3 Evaluación. Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento al cumplimiento de las acciones propuestas, no permitiendo el mejoramiento de la entidad y podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>	
<p>Es importante señalar que al determinar la acción como “terminada” este órgano de control se refería a que la acción correctiva se había realizado, toda vez que se señalaban unos errores de rendición que ya habían sido subsanados, sin embargo, es un acción que se centra en avance.</p>	<p>Es importante aclarar, que de acuerdo al Manual del Proceso Auditor MPA 9.1 de la AGR, las acciones reportadas por el sujeto de control como terminadas se pueden evaluar.</p> <p>En este entendido, la acción fue evaluada y es claro, que no fue cumplida teniendo en cuenta que la cuenta no fue rendida con eficiencia al encontrarse las inconsistencias señaladas en el numeral 2.9.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, para que la entidad establezca las acciones que permitan eliminar la causa que la originó.</p>
<p>2.9.1 Observación Administrativa, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</p> <p>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 2, 3, 7, 9, 14 15, 17, 20, 21 y 22, que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”. Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a la rendición de la cuenta, lo que ocasiona que la información reportada no sea confiable y podría generar las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>	
<p>“Formato 1 – CATALOGO DE CUENTAS</p> <p>RESPUESTA.- En el marco de la Resolución 437 de agosto 12 de 2.015, mediante la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2.014, nos permitimos informar que la información incorporada como anexo ESFA a la Rendición de la cuenta correspondió a la consolidación efectuada por la entidad territorial, toda vez que este órgano de control no tiene código chip y por lo tanto es una agregado de la Administración Distrital.</p> <p>Formato 2 – CAJAS MENORES</p> <p>RESPUESTA.- Efectivamente no se diligenció la</p>	<p>Teniendo en cuenta la contradicción presentada, se da respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Formato 1: Se aclara a la Contraloría que el documento solicitado como anexo en el formato 1 denominado ESFA o balance de apertura debió ser elaborado en el formato que para tal fin dispuso la AGR, el cual se encuentra acorde al diseñado por la Contaduría General de la Nación y debió elaborarse por una sola vez para el periodo de transición con corte al 1 de enero de 2018.</p> <p>Formato 2: fue aceptado por la contraloría.</p> <p>Formato 3: Fue aceptado por la Contraloría.</p> <p>Formato 7: Fue aceptado por la Contraloría.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>sección comprobantes y gastos de caja.</p> <p>Formato 3 – CUENTAS BANCARIAS</p> <p>RESPUESTA.- En efecto no se incluyó el Extracto del Banco Agrario.</p> <p>Formato 7 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS</p> <p>RESPUESTA.- Una vez verificada se observó que existe una diferencia no material por la suma de \$2.000, situación que será corregida.</p> <p>Formato 9 – EJECUCION PAC</p> <p>RESPUESTA.- Se realizara la respectiva corrección, toda vez que no fue incluida la cuenta por cobrar que se encontraba registrada a Diciembre 2.019.</p> <p>Formato 14 – TALENTO HUMANO</p> <p>RESPUESTA.- una vez revisado el formato se puedo evidenciar una imprecisión en la información reportada, esto debido a un error involuntario al momento de diligenciar la información.</p> <p>Formato 15 – PARTICIPACION CIUDADANA</p> <p>RESPUESTA.- Tal como fue manifestado en el trabajo de campo, el error se produjo involuntariamente al momento de digitar la fecha, lo que generó un error de digitación.</p> <p>Formato 17 - PROCESOS VERBALES DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>8.- Diligenciar en la columna “Fecha auto de apertura e imputación” la correspondiente al proceso 03/2018.</p> <p>RESPUESTA.- Se procedió a revisar el Formato 17, y la columna “Fecha auto de apertura e imputación”, se encontraba correctamente diligenciada.</p> <p>9.- Diligencia en la columna “Fecha investigación de bienes” los realizados en cada uno de los proceso a los presuntos responsables.</p> <p>RESPUESTA.- Se procedió a revisar las carpetas de Medidas de los Expediente de Responsabilidad Fiscal Verbal correspondiente a la vigencia 2018, que se inicia con la indagación de bienes y se pudo evidenciar que la fecha de investigación de Bienes se inició el 21 de Diciembre de 2018, que por error involuntario no fue diligenciado.</p>	<p>Formato 9: Fue aceptado por la Contraloría</p> <p>Formato 14: Fue aceptado por la Contraloría</p> <p>Formato 17, se retira del informe final “Diligenciar en la columna “Fecha auto de apertura e imputación” la correspondiente al proceso 03/2018.”, por cuanto se comprobó lo manifestado.</p> <p>Formato 20, 21 y 22. Las inconsistencias señaladas en el escrito de contradicción no corresponden a las incluidas en el informe preliminar. Por lo tanto, no se aceptan.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Formato 20 – SUJETOS DE CONTROL, Formato 21 – RESULTADOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL, Formato 22 – CONTROL FISCAL AMBIENTAL</p> <p>RESPUESTA.- Tal como fue señalado mediante encuesta efectuada en el trabajo de campo, nos permitimos precisar lo siguiente:</p> <p>En la sección Sujetos de Control del formato 20 del SIREL, la Contraloría reportó 6 y en la Resolución 070 del 2018, registran 34, aclarar la diferencia. En la sección Puntos de Control del formato 20 del SIREL, la Contraloría reportó 32 y en la Resolución 070 del 2018, registran 3, aclarar la diferencia. Igualmente, existe la misma diferencia con la información de sujetos y puntos de control reportados en el PIA, aclarar la diferencia.</p> <p>Respuesta: Teniendo en cuenta que la Auditoría General de la Republica tiene una clasificación relacionada con los sujetos y puntos de control la cual difiere del concepto planteado por la Contraloría Distrital de Santa Marta. En el instructivo de la AGR, se toma como punto de control <u>“Corresponde a la clasificación de procesos, dependencias, recursos, entidades, fondos, entre otros, que cada contraloría, mediante acto administrativo, establece en el ámbito de su competencia para organizar el ejercicio del control fiscal”.</u></p> <p>Para la Contraloría Distrital de Santa Marta un tercero que administre recursos públicos (concesión alumbrado público, concesión malla vial) le damos la clasificación de sujeto de control por esta razón la diferencia entre lo reportado y lo contemplado por el acto administrativo.</p> <p>En la sección de Cuentas del formato 21, reportaron 19 recibidas (todas en término) y 8 no recibidas. Al cruzar con la Resolución 070 del 2018, se evidencia que la entidad tiene 34 sujetos, por lo que existe una diferencia de 7 cuentas. Explicar a qué corresponde la diferencia.</p> <p>Respuesta: Para efectos de la rendición del formato 20 se efectuó por Resolución 070 del 31 de octubre de 2018, por cuanto a 31 de diciembre de la misma vigencia, estos eran los sujetos de control para la Contraloría Distrital. Sin embargo, para efecto de la rendición del formato 21 se tuvo en cuenta la Resolución 097 del 31 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que a la fecha de rendición esta se encontraba vigente.</p> <p>Se evidenció que en los archivos soporte o complementarios del formato 21 correspondiente al Plan de auditorías definitivo o su equivalente, la Contraloría adjuntó la Resolución 004 de 2018 y 063 de 2018, sin embargo, estos actos administrativos no contienen el plan de auditorías anexo, quedando faltante este archivo complementario. En el archivo soporte o complementario correspondiente al Acto Administrativo que establece</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>los parámetros para el traslado de hallazgos, la contraloría reportó información que no corresponde a lo requerido, pues se trata del acto administrativo o procedimiento interno de la contraloría que establece parámetros (términos) para el traslado de hallazgos. Explicar.</p> <p>Respuesta: El respectivo cronograma fue suministrado en trabajo de campo al respectivo grupo auditor.</p> <p>Con relación al documento que soporta los traslados de hallazgo, se reitera que este órgano de control no expidió acto administrativo mediante el cual se reglamentaran los respectivos traslados, sin embargo, se mantiene la eficiencia y oportunidad en los mismos.</p>	

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 22. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por registrar de manera errónea el embargo efectuado a la cuenta bancaria. La Contraloría registró la suma de \$43.472.658 correspondiente al embargo efectuado a la cuenta bancaria, en la cuenta contable 1384 Otras cuentas por Cobrar, contrario a lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución No. 116 del 6 de abril de 2017 "Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias" que indica: Cuando la cuenta bancaria pertenece a la entidad demandada, con la apertura del título judicial esta registrará un débito en la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-Depósitos Entregados En Garantía.</p>	X				
<p>2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por registrar de manera errónea el saldo de los elementos de aseo, cafetería y papelería. La Contraloría registró a 31 de diciembre de 2018, el saldo de los elementos de aseo, cafetería y papelería en la cuenta contable 1514 Materiales y Suministro, la cual en la descripción establecida en el Catálogo General de Cuentas del marco Normativo para Entidades de Gobierno indica: Representa el valor de los elementos, distintos de materias primas, adquiridos o producidos para ser consumidos o utilizados en la producción de bienes y la prestación de servicios, lo cual no identifica la operación registrada, ni la naturaleza y objeto de la Contraloría.</p>	X				
<p>2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por subestimación en la cuenta 2511 Beneficios a los empleados. La cuenta 2511 Beneficios a los Empleados a corto plazo, presentó saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$97.042.438, cuantía que está subestimada en</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
\$73.333.401, en consideración a que la Entidad omitió el registro del pasivo de las prestaciones sociales y factores salariales causados a 31 de diciembre de 2018.					
2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por registrar de manera errónea las transferencias recibidas en la vigencia. La Contraloría registró las transferencias recibidas del Distrito y de las Entidades Descentralizadas en la cuenta contable 4722 operaciones sin flujo de efectivo la cual en la descripción establecida en el Catálogo General de Cuentas del marco Normativo para Entidades de Gobierno indica: <i>Representa el valor de las operaciones realizadas entre entidades para cancelar derechos y obligaciones, sin que exista flujo de efectivo</i> , lo cual no identifica la operación registrada, esto es las transferencias recibidas del distrito y entidades descentralizadas.	X				
2.1.2.5 Hallazgo administrativo, por registrar de manera errónea la depreciación de la Propiedad, Planta y Equipo. La Contraloría registró la Depreciación calculada a la propiedad planta y equipo de la vigencia 2018 por valor de \$18.314.730 en la cuenta contable 3105 Capital Fiscal, contrario a lo establecido en el catálogo de cuenta para Entidades de Gobierno que establece que la misma se registra en la cuenta 5360 Depreciación de Propiedades, planta y equipo.	X				
2.1.2.6 Hallazgo administrativo, por falta de aplicación de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, que incorporó el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Se evidenció que la Entidad no dio aplicación a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, por medio de la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable. La evaluación de la vigencia 2018 fue realizada con base en Resolución nro. 357 de 2008, la cual fue derogada por la Resolución nro. 193 de 2016.	X				
2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de transparencia al no publicar las modificaciones al Plan de Anual de Adquisiciones - PAA. Se evidenció que las modificaciones al PAA, no fueron publicadas en el secop, ni en la página web de la entidad.	X				
2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de gestión para ahorro del papel. En las carpetas de los contratos evaluados, se encontraron documentos impresos sin utilizar la contracara del papel, como la necesidad del servicio para contratar, el estudio previo, la invitación, el contrato, acta de terminación y acta de liquidación.	X				
2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de envío de la copia del oficio remisorio del traslado por competencia y exceder el término para el traslado por competencia. Se constató que la contraloría no envió al peticionario copia del oficio remisorio al competente, en las peticiones trasladadas por competencia nro. 016PC-18,	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
017PC-18, 020PC-18 y 037PC-18. En la petición identificada con el número 017PC-18, se constató que el oficio del traslado a las otras entidades intervinientes fue realizado el 5 de junio de 2018 (recibido el 08/06/2018), excediendo el término para realizar este trámite en 9 días hábiles					
2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por respuesta extemporánea en dos denuncias incluidas en el proceso auditor. Se verificó que para la denuncia 025PC-18, la Contraloría dio respuesta definitiva al ciudadano el 21 de marzo de 2019 (174 días hábiles después de recibida en la entidad) y para la denuncia 038PC-18, dio respuesta definitiva el 18 de junio de 2019 (191 días hábiles después de recibida en la entidad), las cuales excedieron los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.	X				
2.4.1.3 Hallazgo administrativo, por falta de envío de la encuesta de satisfacción. En el 50% de las peticiones de competencia directa evaluadas, identificadas con los números 001PC-18, 003PC-18, 006PC-18, 011PC-18, 012PC-18, 013PC-18 y 016PC-18, se detectó que en la respuesta definitiva no se relacionó la encuesta de satisfacción (Anexo 5 del procedimiento interno) ni se encontró evidencia del envío de la misma, incumpliendo el procedimiento interno PC-PRO-01 versión 07 y 08, del 10 de noviembre de 2016 y 4 de abril de 2018, respectivamente.	X				
2.4.1.4 Hallazgo administrativo, por falta de control en la información publicada en el sitio web de la Contraloría. Se comprobó que la Contraloría Distrital de Santa Marta, no tiene información en el sitio web correspondiente a los procesos, procedimientos, trámites y servicios de la entidad, desatendiendo lo requerido en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.	X				
2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de seguimiento y modificación del PGA 2018. Se encontraron diferencias entre los tiempos programados y ejecutados en las fases de ejecución e informe de las auditorías revisadas, tal como se observa en la tabla anterior y la contraloría no realizó las modificaciones correspondientes en el Plan General de Auditoría -PGA 2018, contraviniendo lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial -GAT (Modificaciones y seguimiento del PGAT) y procedimiento interno GA-PRO-01 versión 4 del 2 de abril de 2018 (Modificaciones del PGA).	X				
2.5.3.1 Hallazgo administrativo, por falta de aprobación del plan de trabajo por la instancia competente. En la evaluación de las auditorías de la muestra, se encontró que la Contraloría no realiza la aprobación del plan de trabajo por la instancia competente, tal como lo señala la Guía de Auditoría Territorial -GAT (Plan de trabajo, páginas 33 y 34) y lo establece el procedimiento interno GA-PRO-01 versión 03 del 20 de Mayo de 2016 y 04 del 2 de abril de 2018 (Plan de trabajo).	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por comunicar las observaciones de auditoría sin incluir las presuntas incidencias. En las auditorías al Concejo Distrital de Santa Marta-Especial y al Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental –DADSA-Regular, en el informe preliminar no se detallan las presuntas incidencias de las observaciones comunicadas y se relaciona sólo la condición evidenciada, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT (Comunicar y trasladar al auditado las observaciones, página 58; Elaboración del informe preliminar, página 66) y en el procedimiento interno GA-PRO-01 versión 4 del 2 de abril de 2018 (Elaboración del informe preliminar).	X				
2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la documentación de las auditorías revisadas. En el 100% de la muestra auditada, se encontró que en los informes definitivos totalizan los hallazgos sumando las incidencias, mostrando en este documento cantidades inexactas de acuerdo con los resultados de cada auditoría. Además, se evidenciaron las siguientes inconsistencias en la documentación de tres auditorías: (Ver Tabla nro. 13).	X				
2.8.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento. Al realizar la evaluación del plan de mejoramiento, se observó incumplimiento de la acción propuesta que se encontraba reportada por la Contraloría como terminada, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1-numeral 6.3 Evaluación.	X				
2.9.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta. Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 2, 3, 7, 9, 14, 15, 17, 20, 21 y 22, que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	18	0	0	0	\$0

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Tabla de los Códigos de Reserva.